

¡A debatir!, también de símbolos

Por István Ojeda Bello

LA BANDERA



Su tamaño podrá ser mayor que el especificado en la Ley atendiendo a donde se enarbole.



Será de tejido de poliamida, seda, satín u otro tejido o material adecuado.



Las personas naturales pueden usar la Bandera Nacional en sus vehículos, portarla en actos públicos, exhibirla en sus lugares de residencia o de trabajo, observando el respeto y cuidado que corresponde (en estos casos no se establece un tamaño específico).



Se prohíbe su uso en los casos siguientes:

- Cruzada junto a otra bandera.
- En forma de telón, colgadura, cubierta, lienzo, tapete o de cualquier otro modo que impida que se pueda desplegar libremente, excepto en el caso de que se use para cubrir féretros o urnas.
- Para adornar, cubrir tribunas, mesas para presidir actos o frente de plataformas.
- En anuncios, marcas, símbolos o propagandas comerciales.
- Cuando se encuentre rota, deteriorada o haya perdido sus colores originales.

Se prohíbe estampar, escribir, pintar o firmar sobre ella.

EL HIMNO



Puede ejecutarse de forma instrumental, en aria o coral, con instrumentación o no.

**Al combate corred, Bayameses,
que la Patria os contempla orgullosa.
No temáis una muerte gloriosa,
que morir por la Patria es vivir.**

**En cadenas vivir, es vivir
en afrenta y oprobio sumido.
¡Del clarín escuchad el sonido!
¡a las armas, valientes, corred!**



No se usará como publicidad comercial.

EL ESCUDO

SE PROHÍBE...

- En anuncios, marcas, símbolos o propaganda comercial.
- Reproducido en artículos de uso no oficial.
- Utilizado en parte o como parte de otras figuras.
- Edificios particulares.
- Documentos no oficiales.
- Pintado, grabado o dibujado en vehículos, con excepción de los pertenecientes a las instituciones armadas.



OTROS USOS DE LOS SÍMBOLOS NACIONALES



Se utilizan con el mayor respeto y decoro, lo que se precisa en la actitud de consideración y deferencia que debemos tener hacia ellos por representar en sí mismos a toda la nación cubana y su historia.



En prendas de vestir siempre situados al frente de las mismas, sin formar parte de pantalones, sayas, pañuelos de bolsillo, ropa interior o de baño.

- “Los maestros, profesores, educadores de círculos infantiles, auxiliares pedagógicas, entrenadores, instructores educativos y todas aquellas personas encargadas de la atención y educación de niños y jóvenes, están obligadas a dar a conocer a estos, en correspondencia con su capacidad de aprendizaje, las características, significado histórico, uso y honores a los símbolos nacionales establecido en la presente Ley”.
- “Se pueden usar los símbolos nacionales como medio de publicidad tan solo cuando los mensajes que se trasladen contribuyan a fomentar y desarrollar en las personas valores patrios y a formar una conciencia patriótica de respeto y veneración a ellos y a la tradición histórica de la nación”.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Hasta tanto entre en vigor el nuevo régimen de contravenciones, se considerará contravención del orden público, no guardar el respeto a símbolos nacionales, en ocasión de actos oficiales o encontrándose en espacios públicos, y por ello serán objeto de una notificación preventiva o multa de 200.00 pesos, siempre que dichos actos no sean constitutivos de delitos.

PROYECTO DE LEY DE SÍMBOLOS NACIONALES

“La canción antes de la pelota”, decía a sus pocos años en lo que sería su primer acercamiento a aquello que empieza con “Al combate corred, Bayameses,”... Luego sabría que esas estrofas eran mucho más, cuando se emocionó viendo las lágrimas que corrían por la mejilla del atleta en un instante memorable.

Más al norte, allá donde la palabra “cielo” se vuelve “sky”, alguien colgó en la pared de su habitación modesta la enseña de la estrella solitaria, triángulo rojo, listas azules y blancas. Sentía que de ese modo no olvidaría la tierra de su primer amor y a la que regresaría alguna vez.

Mientras, al veterano guerrillero se le entrecortó la voz cuando evocó los combates sobre la colina de Sagua de Tánamo, donde cayeron sus hermanos de armas por defender aquel trozo de tela tricolor que hoy, le cuentan los que allí viven, ondea al aire sin faltar un solo día.

Pero a su lado, a un profesor universitario lo estremeció la ira contando sobre las astas que ve enmohecer sin banderas en centros educacionales o junto a las estatuas de próceres de las guerras patrias o donde descansan los restos de quienes sacrificaron sus vidas por la libertad.

Somos un poco lo que llevamos puesto, lo que cantamos, vestimos y enarbolamos. Somos, sí, animales simbólicos, de lo que nos valemos para recordar quiénes somos, qué odiamos, soñamos y queremos.

Cuando dos adultos conversan sobre la cola del aceite, mientras cerca casi mil niñas y niños levantan sus manos entonando “No temáis una muerte gloriosa / que morir por la Patria es vivir...”, y siguen el diálogo sin inmutarse, estarán socavando su propio discurso y el del Sistema Educativo de respeto a esa marcha que cantó un puñado de jóvenes apretujados en un yate, en medio de un mar bravo en la noche del 25 de noviembre de 1956 o la multitud enardecida en las calles de La Habana el 16 de abril de 1961.

Ahora que en el sitio **web** del Parlamento acaba de publicarse el Proyecto de Ley sobre Símbolos Nacionales, convendría echarle una ojeada a un texto que se propone conservar la pureza de aquello que nos distingue como cubanos y, al mismo tiempo, desacralizarlo, acercarlo más a la cotidianidad de la gente, pues abre la puerta a su uso más flexible y diverso. Precisa, vale apuntarlo, los significados de cada una de las características, tanto de la Bandera de la Estrella Solitaria como del Escudo de la Palma Real; y esclarece la letra y melodía del Himno de Bayamo. No son detalles innecesarios, ande por el país y escuchará o verá más de una interpretación o reflejo torcido de estos.

La consulta popular a la nueva **Constitución de la República** nos dejó la enriquecedora experiencia de la construcción colectiva de la legislación que necesitamos. Esas lecciones merecen ser aprovechadas en lo sucesivo, pues vendrán las disposiciones legales que la concretarán. De hecho, ha salido a la luz también un Proyecto de Ley de Pesca.

Esta vez no tenemos un tabloide, pero sí la posibilidad de leer el documento o descargarlo desde el sitio **web** <http://www.parlamentocubano.gob.cu> y, ¿por qué no?, imprimirlo y promoverlo allí donde sería de interés. Incluso, opinar y aportar, escribiendo a la dirección electrónica: leydesimbolosnacionales@anpp.gob.cu o por carta a la dirección postal: calle Prado, número 422, entre San José y Dragones, La Habana Vieja, La Habana, Cuba.

Puede que haya más de un maestro, profesor, cuidadora por cuenta propia o “seño” de círculo infantil que tenga algo que aprender y decir. Con seguridad, los profesionales de la Cultura, los creadores artísticos, comunicadores sociales, periodistas o cualquier ciudadano podrían contribuir también.

Es, sí, un texto perfectible, tal cual se notó en los primeros debates que a la sazón realizaron diputados y especialistas de varias provincias, convocados para evaluarlo con tino. Y justamente, para que quede mejor cabe preguntarse: ¿Qué nos impide crear nuestros propios espacios de diálogo al respecto? Nada en lo absoluto, ¿entonces?...